Carlos y Williams Richardson
Teléf. N° 555 486/8 (Rast. Aut.)
Fax: 554 956

C. C. N° 1944 - Asunción - Paraguay

CONTRATO DE PROVISION DE PRODUCTOS METALICOS, ENTRE LA FIRMA MOLMAN S.A. Y EL CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION

N° 0 2 6 ...../2012

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los nueve días del mes de agosto del año dos mil doce, el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por el Abogado Carlos Javier González Del Puerto; paraguayo, con Cédula de Identidad N° ° 878.853, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 9.169 de fecha 26 de Junio de 2012, con domicilio en las calles Carlos 362 y William Richardson, por una parte y por la otra la firma MOLMAN S.A.; en adelante denominada **EL PROVEEDOR**, domiciliado en la Calle Choferes del Chaco N° 1.700 – Asunción, Paraguay, representado para este acto en su carácter de Presidente y Representante Legal por la ING. MIRYAN MANZUR DE MOLAS, con Cédula de Identidad N° 481.237, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.

PRIMERA. OBJETO
El objeto del presente contrato es la Provisión de productos metálicos.

SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos del Contrato son los siguientes:
a.- El presente Contrato, los anexos 1,2, y 3; y sus adendas si las hubiere.
b.- La oferta y demás documentos presentados por la firma adjudicada
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse meramente enunciativos; en caso de divergencias entre los documentos que forman parte integral del Contrato, se tendrá en cuenta el orden de prelación enunciado precedentemente.

TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390, incluido en el Presupuesto del Crédito Agrícola de Habilitación para el ejercicio 2012.
3.2. Esta contratación está prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con ID N° 233.388.

CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Crédito Agrícola de Habilitación y adjudicado por Resolución del Consejo Directivo N° 19 Acta N° 05del 26/07/2012.-

QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente Contrato es desde la firma de la misma, hasta el 31 de diciembre de 2012

SEXTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES, PRECIOS UNITARIOS Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes adjudicados es de GUARANIES TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (Gs.3.933.600) IVA incluido.

La descripción de los bienes adjudicados, el precio unitario y el importe total se establece en el siguiente cuadro.

PRODUCTOS NO METALICOS								
1	2	3	4	5	6	7	8	9
Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	46171503-001	Cerradura línea 300 cromado 114x10.7 mm pasador 28x18.8 x 6 mm	Papaiz	Brasil	Unidad	34	82.900	2.818.600
2	46171503-001	Cerradura cromada línea estándar 260 picaporte redondo versión para baño	Papaiz	Brasil	Unidad	16	61.250	980.000

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

MOLMAN S.A.

4	46171501-003	Candado mediano de 2" arco normal para exteriores con minimo dos llavaes	SM	Chino	Unidad	15	9.000	135.000
Precio Total						3.933.600		

Los precios unitarios podrán ser reajustados según el Art. 56 y 61 de la Ley 2051/2003.-

SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados en la oficina Central del CAH, sito en la calle Carlos Nº 362, a más tardar a los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil de la fecha de emisión de la Orden de Compra. Los bienes deberán ser entregados en perfecta condiciones y a satisfacción del Departamento de Servicios Generales.

OCTAVA: FUERZA MAYOR

LA CONTRATANTE y **EL PROVEEDOR** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

Para los fines de este Contrato, se considerará caso de fuerza mayor los que, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectivas influencias o producido interrupción en la ejecución del Contrato y que se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a.-Guerra mundial y/u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerras civiles, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.

b.- Huelgas, actos de sabotajes, maniobras subversivas.

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince (15) días calendario para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello, anexando a dicha comunicación las documentaciones respectivas.

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor.

La manifestación del hecho considerado como fuerza mayor por la firma proveedora, así como las pruebas por ella ofrecida, deberán ser apreciadas por el órgano administrador, cuyas conclusiones serán debidamente notificadas a la proveedora en su domicilio comercial dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas.

NOVENA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo los gravámenes y cualquier otro gasto en el que pudiera incurrir **EL PROVEEDOR**, en la ejecución de este Contrato. Queda entendido que están incluidos los gastos generales de **EL PROVEEDOR**, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

DECIMA: FORMA Y MONEDA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través del Dpto. de Tesorería del Crédito Agrícola de Habilitación, dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la recepción de los bienes objeto del contrato, a satisfacción de la Contratante, y a la obtención del Código de Contratación, previa deducción del 0.4% del monto de cada factura, conforme lo establece la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS y sus modificaciones correspondientes.

Moneda de pago:

Los pagos serán efectuados en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes.-

DECIMO PRIMERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.

El bien a suministrar se encuentra establecido en las Especificaciones Técnicas del anexo 3 y lo descripto en la Oferta presentada por EL PROVEEDOR

DECIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS

12.1 Los contratos terminarán:

a.-por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b.-por mutuo acuerdo de las partes;

c.-por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

d.-por decisión unilateral de **LA CONTRATANTE**, en caso de incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

e.-por muerte de **EL PROVEEDOR** o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad en forma personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION PRESIDENCIA Asunción

Abog. Carlos González Del Puerto
Presidente CAH

MOLMAN S.A.

disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

12.2 Terminación por mutuo acuerdo

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

13.1. Por causas imputables a **EL PROVEEDOR**

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente el contrato, en los siguientes casos:

a.-por incumplimiento de **EL PROVEEDOR**;

b.-por quiebra o insolvencia de **EL PROVEEDOR**;

c.-cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d.-por suspensión del servicio, imputable a **EL PROVEEDOR**, por más de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e.-por fraude o colusión debidamente comprobado de **EL PROVEEDOR** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f.-por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,

g.-en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a **EL PROVEEDOR** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, Pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL PROVEEDOR** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.

13.2. Por causas imputables a **LA CONTRATANTE**

EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario;

b. por la suspensión del servicio por más de sesenta (60) días calendario, dispuestos por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c. cuando los servicios sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que **EL PROVEEDOR** lo hubiere hecho.

DÉCIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Tercero de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.-

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.-

ING. MIRYAN MANZUR DE MOLAS
Molman S.A.

MOLMAN S.A.

CREDITO AGRICOLA DE HABILITACION · PRESIDENCIA · Asunción

ABOG. CARLOS J. GONZALEZ DEL PUERTO
Presidente, Crédito Agrícola de Habilitación